



RESOLUCIÓN

N.º 2915

13 MAR 2014

Por la cual se adopta el Plan de Acción Anual de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia del año 2014

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO,

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece para el Plan Nacional de Desarrollo el señalamiento de propósitos, objetivos, metas, estrategias y orientaciones generales para el cumplimiento de la política económica, social y ambiental y consecuentemente la evaluación de los resultados.

Que el artículo 2, inciso 1 literal h) de la ley 87 de 1993 establece: "Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características".

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 establece que las entidades del estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión.

Que el Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública establece lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999 consagra: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de



Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

α

3/14



2015

13 MAR 2014

Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Parágrafo.- Los responsables de este proceso son:

- a. **El Nivel Directivo:** tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales;
- b. **Todos los Niveles y áreas de la organización:** Participan en la definición de los planes indicativos y de acción, definición y establecimiento de mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución, de acuerdo con los compromisos adquiridos;
- c. **Las oficinas de Planeación:** Asesoraran a todas las dependencias en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo. Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse;
- d. **La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:** Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobre soportes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas".

Que entre las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, establecidas por el artículo 15 numeral 1 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, Por el cual se reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro, se determinan las de: "Asesorar al Superintendente de Notariado y Registro en la formulación y adopción de las políticas y planes de la Entidad".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro formuló el Plan Estratégico Institucional para los años 2012 a 2014 el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 001 de enero 23 de 2012 del Consejo Directivo.



Certificado N° SC 7066-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

C

AY



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

2915

13 MAR 2014

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adóptese el Plan de Acción Anual de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la vigencia del año 2014, conformado por los Planes Anuales de Acción de los Macroprocesos del nivel central y el Plan Operativo Anual de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales son parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con el Grupo de Divulgación, dispondrá lo necesario para que el Plan de Acción Anual de la Superintendencia de Notariado y Registro del año 2014, sea publicado en el Portal Web de la Entidad y dado a conocer en las dependencias de la Superintendencia, así como en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Artículo 3.- Plan de Acción Anual de la Superintendencia de Notariado y Registro: Está compuesto por los Planes de Acción Anuales de los Macroprocesos y los Planes Operativos Anuales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 4.- De los Planes de Acción Anual por Macroprocesos: Es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación coordinar, supervisar y orientar a todas las dependencias en la ejecución y en el registro mensual posterior de seguimiento de los avances logrados en los planes de acción anuales, en el aplicativo Strategos.

Artículo 5.- De la frecuencia y responsabilidad del seguimiento de los planes de acción de los Macroprocesos: Las personas designadas facilitadores deberán coordinar y articular con los responsables de las actividades planteadas en cada uno de los compromisos estratégicos del plan de acción, el seguimiento y avance para registrar mensualmente en el aplicativo Strategos. Este registro deberá realizarse dentro de los siguientes ocho (8) días calendario al mes cumplido.

Parágrafo 1.- La Oficina Asesora de Planeación, realizará el cierre en el aplicativo Strategos el día nueve (9) de cada mes o más tardar el siguiente día hábil.

Parágrafo 2.- La Oficina Asesora de Planeación realizará la supervisión de la calidad y oportunidad del reporte de la información hasta el día doce (12) de cada mes, generando un reporte del aplicativo Strategos para presentar al Comité Directivo.

W



Certificado N° SC 7006-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe pública

SA



2015

13 MAR 2014

Artículo 6.- De la frecuencia y responsabilidad de seguimiento de los Planes Operativos Anuales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Registral coordinar, supervisar y orientar: la ejecución y el posterior registro del seguimiento trimestral en los formatos establecidos por la Oficina Asesora de la Planeación con el avance logrado en el Plan Operativo Anual de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para cumplir con el numeral 5 del artículo 25 del Decreto 2163 de 17 de Junio de 2011.

Parágrafo 1.- Cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos debe registrar el seguimiento del Plan Operativo Anual del trimestre anterior, en los formatos establecidos, hasta el día ocho (8) del mes siguiente al del periodo a reportar (abril, julio, octubre y enero de 2015).

Parágrafo 2.- La Dirección de Desarrollo Registral realizará la supervisión de la calidad y oportunidad del reporte de la información hasta el día doce (12) del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, generando un informe consolidado, el cual debe enviarse a la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 7.- Para la modificación de los Planes de Acción Anual cada responsable del Macroproceso debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1.- Enviar a la Oficina Asesora de Planeación la solicitud de modificación (adicción o eliminación) de la actividad, indicador y meta, debidamente justificada y firmada por el responsable del Macroproceso en el formato aprobado por la Oficina Asesora de Planeación con la nueva propuesta.

2.- La Oficina Asesora de Planeación analiza, estudia y conceptúa sobre la viabilidad de la modificación, informando del resultado al responsable del proceso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la solicitud. Una vez la Oficina Asesora de Planeación comunique del resultado del estudio de la solicitud, el responsable del Macroproceso podrá incorporar los respectivos cambios en el Plan de Acción Anual. Para la incorporación de las modificaciones en el Plan de Acción Anual, únicamente se requiere del oficio de autorización de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo único. La Oficina Asesora de Planeación aceptará solicitudes de modificación a los Planes de Acción Anual hasta el 30 de mayo del año 2014.

Artículo 8.- La Oficina de Control Interno con base en el literal d) del parágrafo único del artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, evaluará de manera independiente los Planes de Acción Anuales de los Macroprocesos y los Planes Operativos Anuales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, realizando un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se considere influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances, presentando las recomendaciones de ajuste o mejoramiento.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



2015

13 MAR 2014

Artículo 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los

13 MAR 2014

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro. *kw*

Proyectó: Daniel Jutinico Rodriguez - Coordinador Grupo Estadística
Revisó: Adriana Carolina Camacho Roa - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: María Victoria Alvarez Builes - Asesora Despacho del Superintendente
Revisó: Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Jurídica.

a



Certificado N° SC 7066-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública